



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00041- 00  
Auto Interlocutorio No.154*

*Ha pasado a Despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, y su consecuente Sociedad Patrimonial instaurada a través de apoderada judicial por JUDITH POLANCO PEDROZO.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P ., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*PRIMERO: Apórtese prueba que evidencie el medio a través del cual remitió copia de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º y articulo 8 del Decreto 806 de 2020.*

*El abogado JESUS MARÍA OLAVE actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ